

Expediente 3007 – SIICABB

PREGUNTA	RESPUESTA
Buenos días, Hemos estado revisando el pliego técnico del proyecto y nos han surgido unas dudas respecto a uno de sus puntos. En el apartado de equipo del proyecto, se detalla la siguiente necesidad para el perfil de Arquitecto de Datos: -Imprescindible conocimientos avanzados y demostrables en el negocio del tratamiento del agua. Respecto a este punto, nuestras dudas son: -¿Qué tipo de proyectos serían considerados de cara a demostrar la experiencia requerida? - ¿Se exige un mínimo de número de proyectos y/o duración para ser considerado como conocimientos avanzados en el negocio de tratamiento de agua? Muchas gracias. Un saludo	Proyectos en los que el negocio se refiera a la gestión integral del agua (abastecimiento y saneamiento). Requisito indicado en el pliego “Al menos 5 años de experiencia demostrable en proyectos similares.”. Es decir, proyectos en los que la persona haya participado en el análisis y definición de casos de uso sobre un sistema integrado de información referido al negocio del abastecimiento y saneamiento de agua. El nº de proyectos y la duración son puntos a tener en cuenta, pero también la complejidad de los mismos, estas características debe valorarlas la empresa para determinar si el recurso ofertado tiene conocimientos avanzados.
Les agradeceríamos nos resolvieran la siguiente duda, relativa al PROYECTO SIICABB FASE 1 - DEFINICIÓN, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE UN REPOSITORIO ÚNICO DE CONSULTA DE INFORMACIÓN EN EL CONSORCIO DE AGUAS BILBAO BIZKAIA. FINANCIADO CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILENCIA - NEXT GENERATION EU, con número de expediente 3007, al respecto del alcance del presupuesto. Nos gustaría verificar si las partidas 1 a 102 corresponden a los 2.550.028€ a ejecutar en 30 meses y la partida 103 corresponde únicamente a cada posible prórroga de 12 meses posterior a los 30 meses de implantación de la solución y con un alcance exclusivamente de mantenimiento. Si es así, entendemos que la medición de la partida 103 debería ser 2 unidades y que el importe de licitación teniendo en cuenta la suma de las partidas 1 a 102 y 2 unidades de la partida 103 sería de 3.237.030€.	Correcto, el importe solicitado es por 1 año para detallar el coste anual y así se ha querido identificar, pero hay que tener en cuenta que son dos prórrogas por lo que se multiplicará por 2 dicho importe. Por lo tanto, el importe 2.550.028€ corresponde al importe máximo a ofertar por la empresa y el valor estimado de 3.237.030€ como indican se corresponde con las unidades referidas al desarrollo e implementación del proyecto más las 2 prórrogas.
Buenos días, Les agradeceríamos nos aclararan las siguientes cuestiones: En relación con el cuarto párrafo de la CLÁUSULA A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Anexo A REQUISITOS DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA del PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES, la cual regula la posibilidad de atender los requerimientos técnicos del pliego a través de productos Open Source o bien productos de terceros mediante suscripción a través del Marketplace, bien en modo SaaS o mediante adquisición de licencia a través del propio Marketplace, solicitamos las siguientes aclaraciones: 1-En el caso de presentar una oferta bajo un modelo de licenciamiento On-premise, ¿es obligatoria la transferencia de la propiedad intelectual del producto preexistente (plataforma propiedad de un tercero) y la entrega del código fuente de dicho producto preexistente, o sobre el producto preexistente únicamente se otorga una licencia de uso y no hay obligación de entrega de código fuente de dicho producto preexistente? Rogamos confirmación en caso contrario. 2-En el caso de presentar una oferta bajo un modelo de licenciamiento SaaS, de acuerdo con lo establecido en la página 36, párrafo 3, de la cláusula g) Propiedad intelectual o industrial del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES entendemos que no hay transferencia de	Referencia a punto 12. TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA: “A la finalización del contrato, el adjudicatario se compromete, en su caso, a la <u>entrega final de los productos resultantes de los trabajos de desarrollo</u>. En general, se exigirá como entregable toda la información necesaria para la correcta instalación, operación, uso, mantenimiento y monitorización de los sistemas desarrollados.” Es decir, los desarrollos realizados para la implementación de los casos de uso será propiedad del CABB. El objetivo es poder disponer de la información necesaria para poder portar o mantener la solución para que, por una parte, la portabilidad a otra plataforma se realice con el menor esfuerzo posible, y por otra, retener el conocimiento del proyecto. Referencia a 9. MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS: Lo que se pretende es que los integrantes del equipo hayan tenido experiencia en proyectos del gobierno del dato, evidentemente cada integrante en su área. Es decir, el consultor como especialista en la gestión del gobierno del dato desde un punto de vista más funcional y el ingeniero como desarrollador de soluciones cuyo requisito sea el gobierno del dato.

propiedad intelectual ni obligación de entrega de código fuente ni del software preexistente (propiedad de un tercero) ni de los desarrollos que se realicen sobre dicha plataforma en la medida en que lo único que se hace es suministrar un software (licencia de uso temporal) de una plataforma estándar. Rogamos confirmación en caso contrario. Por otro lado, queríamos lanzar otra consulta de carácter más técnico: En el Capítulo 9. Medios técnico y Humanos. Composición del equipo, se especifica en el perfil de ingeniero de datos como requisito que tenga conocimientos y experiencia en tecnologías relacionadas con el gobierno del dato. ¿Se requiere para los perfiles de ingeniero de datos la misma experiencia de gobierno del dato que al perfil previo de consultor de gobierno del dato? ¿O es un error?	
En el caso de que antes de los 18 meses el sistema pudiera entrar en producción y estuviese disponible para su uso, ¿sería posible facturar por las licencias? Pongamos por ejemplo que en el mes 10 ya está en producción y se puede utilizar. ¿Sería posible facturar por las licencias?	Si, en el momento que el sistema esté en producción se podrán facturar las licencias independientemente el mes de su puesta en funcionamiento.
En relación con la licitación 3007 con fecha 09/04/2024, se lanzó la consulta que se indica a continuación <i>“1-En el caso de presentar una oferta bajo un modelo de licenciamiento On-premise, ¿es obligatoria la transferencia de la propiedad intelectual del producto preexistente (plataforma propiedad de un tercero) y la entrega del código fuente de dicho producto preexistente, o sobre el producto preexistente únicamente se otorga una licencia de uso y no hay obligación de entrega de código fuente de dicho producto preexistente? Rogamos confirmación en caso contrario.</i> <i>2-En el caso de presentar una oferta bajo un modelo de licenciamiento SaaS, de acuerdo con lo establecido en la página 36, párrafo 3, de la cláusula g) Propiedad intelectual o industrial del PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES entendemos que no hay transferencia de propiedad intelectual ni obligación de entrega de código fuente ni del software preexistente (propiedad de un tercero) ni de los desarrollos que se realicen sobre dicha plataforma en la medida en que lo único que se hace es suministrar un software (licencia de uso temporal) de una plataforma estándar. Rogamos confirmación en caso contrario”</i> Con fecha 26 de abril de 2024 se nos ha contestado lo siguiente <i>“Referencia a punto 12. TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA:</i> <i>“A la finalización del contrato, el adjudicatario se compromete, en su</i>	Se requiere la transferencia de los desarrollos ad hoc, tanto de la ingesta, como la transformación y la gobernanza del dato. Es decir, todo aquello que nos sirva de base para portar nuestro conocimiento a otras plataformas.

caso, a la <u>entrega final de los productos resultantes de los trabajos de desarrollo</u>. En general, se exigirá como entregable toda la información necesaria para la correcta instalación, operación, uso, mantenimiento y monitorización de los sistemas desarrollados.” Es decir, los desarrollos realizados para la implementación de los casos de uso será propiedad del CABB. El objetivo es poder disponer de la información necesaria para poder portar o mantener la solución para que, por una parte, la portabilidad a otra plataforma se realice con el menor esfuerzo posible, y por otra, retener el conocimiento del proyecto.” Rogamos que se confirme expresamente si los derechos preexistentes (plataforma propiedad de un tercero) deben de objeto de transferencia de propiedad intelectual y entrega de código fuente o si, por el contrario, solo se requiere la transferencia de los desarrollos ad hoc. Este dato es esencial para clarificar los términos del pliego y que los licitadores dispongan de la información necesaria para poder valorar la participación y presentación de ofertas.	
Respecto a la licitación con número de expediente 3007 tenemos las siguientes consultas: • ¿Cuál es la volumetría de datos aproximada por cada fuente de datos (SIGA/ADABAS,Firmadoc/Pixelware,Oracle,SQLServer,Euskalmet,WS SCADA,Excel,GIS) y el número de tablas/ficheros a procesar de cada origen? • ¿Es necesario hacer cargas históricas iniciales de datos para alguna de las fuentes? En caso afirmativo, ¿qué volumen de datos aproximado sería? • Nº Usuarios para consultar los informes, en caso de plataforma Power BI • Nº Usuarios con privilegios desarrollo, en Power BI	• La volumetría de datos que en estos momentos podemos calcular está definida en cada caso de uso del documento SIICABB - Fuentes de datos y detalle casos de uso publicado en la licitación. • La necesidad de cargas históricas se analizará por cada caso de uso y será parte de la implementación de los mismos. • El nº de usuarios potencial del CABB para la consulta de informes en esta primera fase puede ser del entorno a los 200 usuarios. • En principio todos los desarrollos corren por parte de la empresa adjudicataria. Si por desarrollo en Power BI se entiende que un usuario final pueda crearse un nuevo informe (de forma gráfica) pues el nº de usuarios potencial coincidirá con el nº de usuarios que pueden hacer consultas en Power BI. Si la licencia de desarrollo es necesaria para casos en los que un usuario avanzado pueda “codificar” nuevos informes el nº se reduce a 5 usuarios.
Agradeceríamos nos aclarasen las siguientes cuestiones con relación a la licitación del expediente 3007: 1. Atendiendo al cuadro de casos de uso que se deberá incorporar	1. Tras los 18 meses se prevé dos prórrogas de 1 año cada una, el concepto 103 se refiere al importe de cada una de ellas. Su facturación comenzará al inicio de cada prórroga. 2. El concepto se refiere a todas las licencias que durante el proyecto es

en la propuesta económica, entre los conceptos se indica " 103. Mantenimiento (Soporte y licencias) posterior a la implantación en producción de los casos de uso" ¿cuándo podrá ser facturado este apartado? se refiere solo en caso de prórroga, ¿se facturará este concepto? 2. Atendiendo al cuadro de casos de uso que se deberá incorporar en la propuesta económica, entre los conceptos se indica " 102. Mantenimiento (Soporte y licencias) durante el desarrollo de casos de uso" ¿este concepto no podrá ser facturado hasta que la plataforma esté en producción, al menos con un caso de uso y pasado los 18 meses? 3. Según se indica en el apartado 7. Forma de pago del documento de Caratula, "los casos de uso que no se implanten por decisión del CABB no serán facturados dentro del contrato y que el dimensionamiento de la plataforma y por lo tanto su pago irá acorde al uso de esta y la infraestructura necesaria. " ¿cómo o en qué documento de la propuesta se determina el dimensionamiento de la plataforma para cada uno de los casos de uso de forma que de no implantarse no serían facturados? 4. En caso de que el CABB decida no implantar un caso de uso, y por tanto se descarte la facturación del mismo, ¿será reemplazado por otro para alcanzar la totalidad del presupuesto del contrato?	necesario utilizar para el desarrollo y puesta en producción de los casos de uso. Se facturará durante los 18 meses del proyecto de acuerdo con las necesidades de cada momento. 3. Si un desarrollo (de un caso de uso) no es realizado o es realizado, pero no cumple los requisitos establecidos durante la fase de análisis de este, no será facturado. Por lo que, si el nº de casos de uso se reduce, lógicamente también lo hará el dimensionamiento de la plataforma en cuanto al uso de recursos y por lo tanto su coste. 4. No tiene por qué. El presupuesto del contrato es un máximo, pero si la calidad de los desarrollos no cumple los requisitos definidos podrán quedar <u>descartados</u> o bien <u>si el CABB lo considera</u> sustituidos por unos nuevos del mismo dimensionamiento y complejidad que los no implementados. Por supuesto, la selección de nuevos casos de uso similares deberá ser analizado y consensuado entre el adjudicatario y el CABB.
Estamos trabajando en este expediente y hemos visto que para la solvencia solicita las ISO 27001, 9001 y 14001. Las dos primeras las tenemos, pero la medioambiental no nos la hemos sacado porque en nuestro negocio no tiene demasiado sentido. ¿Me podríais decir si se puede presentar algún tipo de declaración responsable en su lugar?	En principio es parte de la solvencia técnica por lo que su presentación es obligatoria.
Queríamos lanzar dos consultas de carácter técnico si es posible que podáis aclararnos: • ¿Es necesario hacer capturas en Near Real Time de alguna fuente específicas para los casos de uso? • ¿Hay que contemplar el desarrollo de algoritmos o modelos de ML dentro del alcance de los casos de uso?	• Hay casos de uso en los que es necesario tener datos minutales en los que es posible que sea necesario, en cualquier caso, se establecerá durante el análisis detallado de cada uno de ellos. • No es objetivo de este contrato, si en posteriores. Lo que si es necesario es dejar preparados los datos (en la capa que se considere) para la futura aplicación de algoritmos de ML e IA.
Una cuestión adicional.	Es correcto.

Necesitaríamos confirmación de que todos los casos de uso deben de ponerse en producción en los primeros 18 meses. ¿Es correcto?	
Necesitaríamos por favor unas aclaraciones respecto a la licitación del Servicio SIICABB a la que nos vamos a presentar. 1. Sobre la infraestructura en la Nube. Quién proporciona la infraestructura en la nube y quién paga mensualmente la infraestructura en la nube. De lo que entendemos de los documentos de la licitación, el adjudicatario proporcionaría el entorno en la nube, pero CABB pagaría mensualmente el coste, y para la racionalización y mayor economía de costes, se aplicarían esas mejores prácticas de seguimiento conjunto y optimización de costes. Por favor, si CABB pagaría por su cuenta el coste de la nube o si por el contrario el coste de la nube debe ser pagado por el adjudicatario y, por tanto, incluirse dentro del precio. En este segundo caso, qué periodo, 30 meses? 2. Sobre los currículos y la valoración del personal técnico. Nos gustaría conocer cual es la valoración por cada tipo de perfil.	1. El pago de la nube deberá ser incluido en el coste del proyecto, es decir durante la duración de este correrá a cargo del adjudicatario, tanto durante el periodo de contrato como sus prórrogas. 2. Las valoraciones por cada perfil se realizarán tras la recepción de las ofertas en la valoración técnica. el CABB, en el pliego, no indica ningún tipo de valoración sobre los mismos. Se estable como requerimiento de obligado cumplimiento la presentación de los perfiles por parte la empresa, de acuerdo, a los requisitos solicitados.
Necesitamos aclarar un punto del expediente del asunto ya que nos gustaría concurrir. Rogamos nos confirmen que los costes de almacenamiento de datos (cloud hosting) deben incluirse dentro de la propuesta económica. Entendemos que es así a tenor del párrafo 5, página 28 del PPT, cita textual: “Todas las cuentas o suscripciones a servicios en la nube ya sean del proveedor de nube o de soluciones tecnológicas de productos de terceros a través del Marketplace, serán puestas a nombre del CABB, de cara a facilitar, en su caso, la transición de los servicios a futuros adjudicatarios. Pero no obstante, dado el más que considerable impacto sobre los costes, puesto que el servicio debe mantenerse al menos durante 30 meses, más los dos años de posibles prórrogas, entendemos razonable formular esta cuestión para su confirmación.	Los costes de almacenamiento deberán ser incluidos en el coste del proyecto, es decir durante la duración de este correrá a cargo del adjudicatario, tanto durante el periodo de contrato como sus prórrogas. Por lo tanto se confirma que los costes de almacenamiento de datos (cloud hosting) deben incluirse dentro de la propuesta económica.
Consulta 1.	Consulta 1 - Es correcto todo lo indicado

Según el cuadro de características del PCA (punto D.1) se cita que el PLAZO DEL CONTRATO es de 30 meses. Entendemos que dicho plazo se divide en dos etapas: • En los primeros 18 meses de contrato, se realizará el despliegue de infraestructura y casos de uso (incluyendo soporte si fuese necesario). En esos 18 primeros meses, el adjudicatario facturará los precios unitarios y presupuesto reflejados en el Anexo denominado “relación de precios unitarios y presupuesto” (casillas desde 1 a 102 inclusive) ¿es correcto? • En los siguientes 12 meses, se dará soporte a lo desarrollado y puesto en producción, cuyo importe a facturar se debe reflejar en la casilla 103 del anexo mencionado ¿es correcto? • La suma total de las casillas 1 a 103 (ambas inclusive) con precios máximos (sin aplicar baja) debería ser igual a 2.550.028,00 € ¿es correcto? • De ser correcto todo lo anterior, se deduce que en caso de que CABB solicite una o dos prórrogas anuales al contrato, el precio a facturar por cada anualidad será el que el licitador refleje en "total ofertado" de la casilla 103. ¿es correcta esta deducción? Consulta 2 ¿Existe algún plazo temporal máximo para realizar consultas?	Consulta 2 – Las consultas deberían llegar al CABB no más tarde del 15/05/2024 para poder dar respuesta, publicarla y que la empresa pueda presentar la oferta a tiempo si tuviera que realizar alguna modificación.
Nos gustaría consultarles si en los periodos de prórrogas (12 meses + 12 meses) para el mantenimiento de la plataforma (tras la fase de implantación de 30 meses) se debe incluir el coste de hosting de la plataforma.	Si, el coste del hosting durante las prórrogas debe incluirse en el importe ofertado en el concepto <i>103 - Mantenimiento (Soporte y licencias) posterior a la implantación en producción de los casos de uso</i>